

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00155.

NOTIFICADO POR ESTADO No.053 DEL 06 DE ABRIL DE 2021.

De la revisión de la presente demanda, se tiene que:

- No se allega documento que contenga una obligación, clara, expresa y exigible, tal como lo ordena el Ar. 422 del C.G.P., como tampoco la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, expedida por funcionario competente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el presente mandamiento de pago.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, previa constancia respectiva y la respectiva comunicación a la Oficina de Reparto para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

5784c17c0f7fe69ee02c7b6604b3eb34d34c3038b317b462835404b52e116067

Documento generado en 05/04/2021 01:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>